



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO PARQUE TUNUYUNGA DE LA PARROQUIAL ABAÑIN”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ABAÑIN

Comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, legalmente representado por el Ing. Jhansy Manuel López Jumbo, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará “GOBIERNO MUNICIPAL”; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Abañin, legalmente representado por el Sr. Carlos Vinicio Aguilar Ochoa, en su calidad de Presidente, a quien en lo posterior se denominará “GOBIERNO PARROQUIAL”. Todos con capacidad legal, convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El artículo 260 de la Constitución establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

1.2.- El literal b) del Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como uno de los principios y potestad de los gobiernos autónomos descentralizados establece que todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

En el Artículo 126 del mismo código se sostiene que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

El artículo Art. 274 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos que les corresponde ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio.



El artículo 275 ibídem prevé: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.*

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.”

1.3.- El 04 de junio de 2019, el GOBIERNO MUNICIPAL, y el GOBIERNO PARROQUIAL, suscribieron un convenio Marco, con el objeto de participar, cooperar y concurrir gestiones dentro de las competencias exclusivas señaladas en el COOTAD, de cual se derivarán convenios específicos.

1.4.- El 04 de octubre de 2021 mediante oficio Of. No 102-GADPRA-2021, el GOBIERNO PARROQUIAL, solicita la elaboración de un convenio con el fin de que el GOBIERNO MUNICIPAL colabore económicamente, para la ejecución del “Proyecto Parque Tunuyunga de la parroquia Abañin.”

1.5.- La máxima autoridad del GOBIERNO MUNICIPAL, mediante Memorándum N° 2198 de 17 de noviembre de 2021, la máxima autoridad municipal dispone al Departamento de Asesoría Jurídica realizar los trámites correspondientes para la suscripción del convenio de cooperación entre el GOBIERNO PARROQUIAL y el GOBIERNO MUNICIPAL.

1.6.- El 22 de octubre de 2021, la Ing. Marlene Jiménez, secretaria tesorera del Gobierno Parroquial Rural de Abañin, manifiesta que existe la partida presupuestaria N° 7501040 denominada “De Urbanización y Embellecimiento” para la ejecución del “Proyecto Parque Tunuyunga de la parroquia Abañin”.

1.7.- El 18 de noviembre de 2021, la Eco. Maritza Apolo, Directora Financiera, mediante certificación presupuestaria N° 159-2021-DGF-GAD-MZ, señala la existencia de la partida presupuestaria N° 351.75.05.01.08, denominada “Proyecto de Renovación en zonas pobladas”, para la ejecución del “Proyecto Parque Tunuyunga de la parroquia Abañin.”

1.8.- Las pretensiones institucionales, existen al establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, que permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de la ciudadanía.

SEGUNDA.- OBJETO

2.1.- Con los antecedentes expuestos el GOBIERNO MUNICIPAL y GOBIERNO PARROQUIAL, convienen en celebrar el convenio específico de cooperación para la ejecución del Proyecto Parque Tunuyunga de la parroquia Abañin.

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ZARUMA

DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA



3.1.- Para alcanzar el objetivo planteado en el presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

3.1.1. - GOBIERNO MUNICIPAL:

- a) Brindar el apoyo técnico-administrativo para óptima ejecución del objeto convenido;
- b) Autorizar, aprobar y otorgar viabilidad del proyecto como parte concurrente
- c) Entregar al GOBIERNO PARROQUIAL el valor de USD 27.935.65 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 65/100 CTVS.);
- d) Coordinar con el GOBIERNO PARROQUIAL, a través de la dependencia correspondiente, la plena ejecución del proyecto; y,
- e) Suscribir las actas o documentos que se deriven natural y legalmente del objeto del convenio.

3.1.2.- GOBIERNO PARROQUIAL:

- a) Aportar con el valor de USD 27.935.65 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 65/100 CTVS.);
- b) Realizar el proceso dinámico de contratación pública y notificar al GOBIERNO MUNICIPAL su estado para los fines legales;
- c) Notificar de manera inmediata cualquier irregularidad que se pudiera generar en la ejecución del proyecto y convenio;
- d) Mantener comunicación constante con el GOBIERNO MUNICIPAL para efectos de coordinación y ejecución del proyecto; y,
- e) Suscribir las actas o documentos que se deriven natural y legalmente del objeto del convenio.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

4.1.- El convenio tendrá vigencia de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de obra, sin perjuicio de la fecha de su suscripción. Sin embargo, podrá darse por terminado antes del tiempo determinado cuando una de las partes lo solicite mediante comunicado debidamente fundamentado.

QUINTA.- USO DE LA INFORMACIÓN

5.1.- Las partes se comprometen a:

- Reconocer, en todos los documentos que se generen como producto de este convenio, la participación de las partes.

5.2.- El presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de su contraparte sin previa autorización.

SEXTA.- TERMINACIÓN

6.1.- El presente convenio culmina por fenecer el plazo estipulado para el mismo; no obstante, las partes lo podrán dar por terminado por incumplimiento del objeto o acuerdo mutuo. De cumplirse



los supuestos antes mencionados, las partes deberán notificar su deseo de darlo por finalizado dentro de los siguientes 5 días posteriores de suscitado el evento que lo motivó.

6.2.- En caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta de liquidación a suscribirse entre las partes.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

7.1.- Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por las contrapartes para la ejecución del convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

8.1.- Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de las otras instituciones que trabajaren en la ejecución o aplicación de este convenio.

NOVENA.- CONTROVERSIAS

9.1.- Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones.

DECIMA.- DOMICILIO

10.1.- Para las comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar, las partes fijan su domicilio, en las direcciones que se indican a continuación:

- a) **GOBIERNO MUNICIPAL:** DIRECCIÓN: Plaza de la Independencia, calle 9 de octubre. Zaruma.- Teléfono (s): 2973-101; Fax: 2972-194, correo: municipiodezaruma@hotmail.com
- b) **GOBIERNO PARROQUIAL:** DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: Parroquia Abañin .- Teléfono (s): 07-309-3354; Fax: 2972-194, correo: jpabanin@gmail.com

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACION

11.1.- Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido del presente convenio, y firman para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Zaruma, a 23 de noviembre de 2021.

Ing. Jhansy Manuel López Jumbo
ALCALDE DEL GADM-ZARUMA

Sr. Carlos Vinicio Aguilar Ochoa
PRESIDENTE GADPR- ABAÑIN

